OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

4193

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2016, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, por la que se amplía a CPES. Ikasauto BHIP. su acreditación como Entidad Reconocida para la Formación de Profesionales Autorizados (Expediente/ Asunto: SEG/0027/2016).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.– Por Resolución de 13 de junio de 2011 de la Directora de Administración y Seguridad Industrial, se reconoció a CPES Ikasauto BHIP como Entidad Reconocida para la Formación de Profesionales Autorizados en la siguiente especialidad:

– Manipulador de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas instalados en vehículos (GF 3).

2.– Por Resolución de 17 de mayo de 2016, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, se renovó la autorización de CPES. Ikasauto BHIP como Entidad Reconocida para la Formación de Profesionales Autorizados en la mencionada especialidad.

3.– Con fecha 26 de mayo de 2016, la representación de la empresa CPES Ikasauto BHIP presentó solicitud de autorización como entidad reconocida para la formación de profesionales en la siguiente especialidad:

– Manipulador de equipos con sistemas frigoríficos con carga de refrigerante inferior a 3 kg de gases fluorados en transporte refrigerado de mercancías (GF2e).

Junto con dicha solicitud se acompaña la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el Capítulo V del Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial y, en particular:

– Autorización del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, para impartir ciclos de la familia de mantenimiento de vehículos.

– Descripción de los recursos humanos de la entidad para la impartición de las acciones formativas correspondientes.

– Especificación de los cursos a desarrollar, detallando los temarios, metodología, organización y sistemas de evaluación previstos.

– Plano de las instalaciones que pretende utilizar para la formación y que se encuentran situadas en el n.º 5 de la calle Ibaibe de Barakaldo, pabellones 1-2.

4.– Con fecha 7 de julio de 2016 un técnico de la Delegación Territorial del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad en Bizkaia inspeccionó las instalaciones y los medios materiales, y el 19 del mismo mes el Delegado Territorial emitió informe favorable a la autorización como entidad reconocida en relación con la solicitud de CPES Ikasauto BHIP.

En la resolución del expediente es necesario tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.– El Director de Energía, Minas y Administración Industrial es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 190/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad.

2.– Conforme a la documentación presentada por el solicitante y la visita a las instalaciones referidas en el mencionado informe favorable de la Delegación Territorial, queda acreditado que CPES Ikasauto BHIP cuenta con las instalaciones que, con el carácter de mínimos, se exigen en el artículo 22 del Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial, situándose dichas instalaciones en el Territorio Histórico de Bizkaia.

3.– En cuanto al procedimiento, este se ha tramitado conforme a lo establecido en el citado Decreto 63/2006, de 14 de marzo, y, asimismo, se ha presentado, por parte de la entidad solicitante, la documentación suficiente acreditativa que se recoge en el artículo 25 del mismo.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

1.– Ampliar la autorización concedida a la entidad CPES Ikasauto BHIP como Entidad Reconocida para la Formación de Profesionales Autorizados, a la especialidad de:

– Manipulador de equipos con sistemas frigoríficos con carga de refrigerante inferior a 3 kg de gases fluorados en transporte refrigerado de mercancías (GF2e).

2.– El incumplimiento por las entidades reconocidas de las obligaciones y compromisos que resulten de lo dispuesto en el Decreto 63/2006, de 14 de marzo, y demás normas que resulten de aplicación, determinará la pérdida de la calificación de entidad reconocida.

3.– Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el viceconsejero de Industria en el plazo de un mes contado desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de agosto de 2016.

El Director de Energía, Minas y Administración Industrial,
AITOR PATXI OREGI BAZTARRIKA.